

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b> <b>A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO</b> <b>F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE</b> <b>AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS</b> <b>(Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

## GENERALIDADES

La tramitación se iniciará mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, adjuntando la documentación, **a nivel de proyecto, previo a su ejecución**, y solicitando la factibilidad de habilitar un Aeródromo, e indicando si será librado al uso PÚBLICO o PRIVADO, la cual deberá ser ingresada mediante plataforma de Trámite a Distancia (**TAD**), Guía disponible en página web de la ANAC, o en forma presencial en la Mesa de Entradas General de ANAC, sita en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A.

**NOTA:** Para acceder a toda la información sobre las características físicas, de ayudas visuales, limitación de obstáculos y servicios para el desarrollo del proyecto, se podrán consultar las **RAAC 154-DISEÑO DE AERODROMOS** y **RAAC 153-OPERACIÓN DE AERÓDROMOS**, disponibles en el sitio web de ANAC – Normativa - RAAC vigentes.

<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/2/178/raac-dnar/raac-vigentes>

**En caso de ser necesario serán requeridos datos adicionales para la evaluación del proyecto.**

**NOTA 1:** De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

**NOTA 2:** Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC (“formato papel”), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

**NOTA 3:** Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: [docaerodromos@anac.gob.ar](mailto:docaerodromos@anac.gob.ar), debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

## REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Nota de presentación con descripción del proyecto.
- 2º) Copia certificada de la documentación que acredite el derecho de uso del inmueble destinado al aeródromo. En caso de ser apoderado, adicionalmente deberá presentar copia certificada del poder a su nombre.
- 3º) Denominación propuesta para el aeródromo.
- 4º) Aeronave de mayor porte que se prevé utilice el aeródromo, (aeronave crítica) indicando marca y modelo ya que la aeronave crítica define las características físicas y de limitación de obstáculos para el aeródromo. (Ver RAAC 154)
- 5º) Plano topográfico del aeródromo, en formato PDF (máximo A-1 ó A-0, escala 1: 1.000, firmado por el profesional competente) adjuntando formato AUTOCAD (o shapefile) georreferenciado, que contenga:

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

- a) Norte geográfico y declinación magnética.
- b) Pistas. Longitud, ancho y tipo de superficie.
- c) Franjas de seguridad y RESA, longitud y ancho.
- d) Calles de rodaje y plataformas de estacionamiento, longitud, ancho y tipo de superficie.
- e) Rumbo magnético del eje de pista (expresados en grados y minutos).
- f) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), de cada umbral de pista, determinadas en grados, minutos, segundos y centésimas de segundos, con una exactitud horizontal de 0,5 metros, consignando método de medición y características del equipo GPS empleado.
- g) Elevación de cada umbral de pista, referida al nivel medio del mar (cota referida a la Red de Nivelación Nacional del IGN), con una exactitud vertical de 0,5 metros, consignando método de obtención de los datos.
- h) Objetos existentes con especificación de elevación o desniveles, vinculados al umbral de pista más cercano o centro de pista, incluyendo antenas, edificios, árboles, columnas de alumbrado, tendidos eléctricos, accidentes topográficos, caminos públicos, etc, en un radio de 4000 mts.
- i) En los aeródromos donde la aeronave de mayor porte considerada en el proyecto requiera una longitud de despegue (con PMD-ISA) mayor a 1200 mts., el relevamiento se extenderá a un radio de 6.000 mts.
- j) Cerco perimetral del aeródromo (tipo y altura), con ubicación de portones de ingreso.
- k) Ubicación y características del indicador de la dirección del viento.
- l) Ubicación de los edificios e instalaciones con especificación de su altura y elevación o desnivel del extremo superior respecto a pista.
- m) Perfil longitudinal y transversal de pista, calle de rodaje y plataforma, cada 50 metros, incluyendo franja y RESA (Área de Seguridad de Extremo de Pista) si aplica.

***Nota:*** Las dimensiones mínimas de pista y calles de rodaje se ajustarán a la RAAC 154-Subparte C, para la Clave de Referencia que se trate.

- 6º) Plano de Ayudas Visuales Diurnas, de acuerdo a RAAC 154 – Subparte E.
- 7º) En caso de solicitarse habilitación para operaciones nocturnas, se deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en Anexo X (10).
- 8º) Conforme la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, se deberá presentar la aprobación por escrito de la autoridad ambiental competente y de jurisdicción, donde se pretende habilitar el aeródromo, respecto que la obra o actividad que se proyecta, no es susceptible de degradar en forma significativa el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población. Para esto, el interesado deberá presentar previamente, ante las autoridades ambientales competentes, una Declaración Jurada, en la que manifieste que las obras o actividades no afectarán significativamente el ambiente y las medidas de mitigación adoptadas (Ver arts. 11°, 12° y 13 de la citada Ley)
- 9º) Los aeródromos que vayan a emplazarse en zonas de frontera deberán ajustarse a los términos de la Ley 23.554, el Decreto – Ley 15.385/44 y demás regulaciones accesorias vigentes.
- 10º) Detalle de los elementos para extinción de incendios a implementar, de acuerdo a la aeronave de mayor porte prevista.

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

**Nota:** El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo. (RAAC 153 – Subparte C).

11º) Plan de Emergencia del Aeródromo (PEA), que contenga los procedimientos para hacer frente a una emergencia que se presente en el propio aeródromo o en sus inmediaciones con el objetivo primario de salvar vidas humanas.

La elaboración del contenido del plan de emergencia deberá adecuarse al tipo de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo, coordinando la intervención de las distintas entidades del aeródromo (o servicios) y la de las entidades de la comunidad circundante que pudieran prestar ayuda mediante su intervención.

El documento que contenga el plan de emergencia del aeródromo debe incluir, como mínimo:

- 1) tipos de emergencias previstas;
- 2) entidades que intervienen en el plan;
- 3) listado de medios propios disponibles, para atender las emergencias.
- 4) información sobre los nombres y/o números de teléfono de las dependencias o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada (Bomberos, Hospital, Defensa Civil, etc); y
- 5) mapa reticulado del aeródromo y de sus inmediaciones.

**Nota:** En la RAAC 153 – Subparte C, figura texto de orientación destinado a la planificación para casos de emergencia en los aeródromos.

Una vez aceptado el Plan de Emergencia, el Jefe o Encargado del Aeródromo, deberá poner en conocimiento del mismo, a las entidades externas que intervienen en el Plan para la familiarización de accesibilidad y tipos de asistencia.

La responsabilidad de la confección, emisión, puesta en práctica y actualización del Plan de Emergencia, será del Jefe de Aeródromo para los aeródromos públicos, o del Encargado de Aeródromo para los aeródromos privados.

12º) La habilitación de **aeródromos públicos** estará sujeta a la disponibilidad inicial de instalaciones, servicios y equipamiento mínimo para que el usuario disponga de una mínima condición de confort, protección y seguridad durante su estadía en el aeródromo, las cuales deben incluir instalaciones sanitarias, ambiente de estar, administración, resguardo para el material del Servicio de Extinción de Incendios (SEI), comunicaciones, etc.

a) Para el caso de aeródromos públicos sin servicio de tránsito aéreo las instalaciones mínimas serán las siguientes:

CONJUNTO EDIFICIO TÍPICO	CARACTERÍSTICAS
<b>Capacidad</b>	6 a 8 personas
<b>Características constructivas</b>	Mampostería, contenedores reciclados, etc.
<b>Accesibilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad desde área operativa y desde área pública</li> <li>• Accesos aptos para personas con movilidad reducida o diferencial</li> </ul>

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b> <b>A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO</b> <b>F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE</b> <b>AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS</b> <b>(Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

<b>Instalaciones</b>	Sanitarios (puede ser uno para ambos sexos), aptos para personas con movilidad reducida o diferencial. Elementos de primeros auxilios.
<b>Ambientes</b>	Sala de uso general Oficina administrativa (Jefe de Aeródromo)
<b>Instalaciones S.E.I.</b>	Instalación de abrigo para equipamiento S.E.I. de acuerdo a las dimensiones del equipamiento a utilizar, considerando como mínimo los agentes extintores en cantidad necesaria para cubrir la categoría del aeródromo. (RAAC 153 – Subparte C).

b) Para el caso de **aeródromos públicos controlados**, destinados al uso de aviación comercial, las instalaciones deberán ser acordes a las previsiones de tráfico de pasajeros, carga y correo; como así también al movimiento de aeronaves previsto.

**13°)** Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de **aeródromo público** deberán considerar que en todo aeródromo publico habrá un Jefe de Aeródromo, conforme a lo estipulado en la Ley 17.285 Art. 88, el cual deberá contar con la Licencia Habilitante conforme la RAAC 65 Subparte I, ó N, según se trate de aeródromos con o sin servicio de tránsito aéreo respectivamente.

Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de **aeródromos privados**, deberán considerar que en todo aeródromo privado, habrá un Encargado de Aeródromo, conforme a lo estipulado por la Ley 17.285 Art. 90, designado por el propietario, conforme las disposiciones particulares y responsabilidades descriptas en la RAAC 65 Subparte N, 65.245 y 65.247 respectivamente.

**14°)** En caso que el proyecto contemple pistas, calles de rodaje y/o plataformas pavimentadas deberá presentarse Memoria y documentación a nivel de ingeniería básica, compuesta como mínimo, por el siguiente esquema de información:

### Capítulo 1- Datos de proyecto

- a) Combinación (mix) de aeronaves que se prevé operará en el aeródromo (tipo de aeronave, pesos de operación y frecuencia anual de utilización).
- b) Aeronave crítica: En función de las proyecciones de pasajeros, carga y correo y los destinos que se pretende vincular se establecerá cuál es la aeronave que mejor cubre dichas necesidades (podría existir más de una si las exigencias para los edificios resultan distintas que para los pavimentos).
- c) Determinación de la temperatura de referencia del aeródromo

### Capítulo 2- Relevamientos a efectuar

- a) Relevamientos topográficos

En pista: En sentido longitudinal se tomará un perfil que abarque hasta 100m más allá del área de seguridad de extremo de pista (RESA). Se tomarán perfiles transversales cada 50m con puntos en el eje, bordes de pavimento resistente, bordes de margen, borde de franja nivelada, borde de franja y hasta 10m más allá del borde de franja correspondiente a la clave de referencia seleccionada para el aeródromo.

En calles de rodaje: El mismo criterio abarcando hasta 10m más allá del borde de la franja de calle de rodaje.

En plataforma: Cuadrícula de 20 m x20 m abarcando hasta 10m más allá del borde de la franja de calle de rodaje en plataforma próximo a cada borde.

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b> <b>A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO</b> <b>F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE</b> <b>AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS</b> <b>(Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

b) Estudios de suelos

A efectos de diseñar el nuevo pavimento en la traza del proyecto se deberán realizar los estudios de suelos pertinentes, cumpliendo los requisitos de la guía Normas de Ensayo de Vialidad Nacional– Edición 1998 y normas ASTM según corresponda.

Como mínimo una calicata y un sondeo por instalación (Pista, calle de rodaje, plataforma).

Los ensayos de suelos a ejecutar consistirán en:

- Estratigrafía. Espesor de suelo orgánico y cada una de las capas en profundidad.
- Clasificación H.R.B.
- Granulometría y Límites Líquidos, Plástico e Índice de Plasticidad
- Resultado de compactación Proctor.
- Resultado de Valor Soporte Relativo, muestra embebida 4 días (saturado).
- Recomendaciones de tratamiento.
- Densidades a cada nivel
- Fecha de ensayos.
- Profundidad.
- Nivel de napa o presencia de agua.

Finalmente se deberá presentar un informe que incluya el perfil estratigráfico, y las conclusiones y recomendaciones para la subrasante.

c) Estudio de drenajes y de cursos de agua cercanos.

**FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Documentación gráfica: Planos en formato PDF (preferentemente A1 o A3 con escalas horizontales y verticales las más utilizadas, legibles y claramente interpretables y en formato AUTOCAD (y/o Shapefile).

- ✓ Toda la documentación deberá encontrarse firmada por profesional competente.

**CONSIDERACIONES**

**A.** En referencia al inciso 2º), si en la escritura se detallan más de un inmueble, deberá identificar claramente en cuál de ellos se encontrara el aeródromo.

**B.** En referencia al inciso 5º), en caso de detectarse incongruencias en las elevaciones presentadas, se solicitará la presentación de una Carta topográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), escala 1:50.000, o 1:100.000, y en caso de no existir escalas anteriores, podrá presentarse en escala 1:250.000, en donde se deberá detallar la ubicación exacta del aeródromo.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión, para completar la documentación que se haya observado como faltante o complementaria y se haya comunicado fehacientemente. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- La aprobación del proyecto y habilitación del aeródromo, son otorgados por la Dirección de

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.

- La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. pudiéndose optar por realizar la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD), disponible en la página web de la ANAC.
- La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.
- Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

- Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>)  
Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.  
Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel que corresponda a su solicitud (A.D.1.3.) o (A.D.1.4.).
- En la Dirección Regional de jurisdicción o en el aeródromo con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago al expediente iniciado.

**NOTA:**

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b> <b>A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO</b> <b>F.110.001.06</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE</b> <b>AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS</b> <b>(Excepto Agroaéreos) - ANEXO VI</b>	<b>15/03/2021</b>

como MOTIVO: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN"

---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** F.110.06 ANEXO VI - REQUISITOS HABILITACION AERODROMOS-EXCEPTO AGRO -VF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.